



\*\*\*\*\*  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES & COMERCIO

VILLARTE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: WALTER DANIEL ARTEAGA  
HERRERA Y JOFFRE ROMAN VILLAVICENCIO ALARCON.

CUANTIA: \$ 400,00

\*\*\*\*\*  
En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy jueves veinte y uno de junio del año dos mil doce, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.**

Comparecen los señores: **WALTER DANIEL ARTEAGA HERRERA Y JOFFRE ROMAN VILLAVICENCIO ALARCON**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados en su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así:  
**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste ~~el~~ el contrato de constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA. LTDA., que se otorga de conformidad \

con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura,

ARTEAGA HERRERA WALTER DANIEL Y VILAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMÁN, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Macas, casados, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo hacen, que se denominará CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I.- Artículo**

**Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA.

y se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto. Cuando se diga simplemente Compañía o Sociedad, en este contrato, se entenderá como tal la Compañía CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA. **Artículo**

**Segundo: Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la parroquia Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del País, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero: Objeto.-** El

objeto de la compañía es la prestación de servicio de Construcción de obras Civiles Públicas y Privadas, Estudios y Fiscalización. Así como la comercialización de



bienes y servicios inherentes a la construcción. Para la consecución de sus actividades la compañía podrá realizar importaciones de vehículos, sus partes, piezas, repuestos y más implementos necesarios. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía realizará todos los actos y celebrará todos los contratos permitidos por la Ley; incluso contratar profesionales, si por el efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene y medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Cuarto: Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **Título II.- Artículo Quinto: Capital y Participaciones.** - El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en dos particiones de doscientos dólares de los estados unidos de América cada una. **Título III.- Artículo Sexto: Del Gobierno y de la Administración** - El gobierno de la compañía corresponden a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. La Representación Legal, Judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo Séptimo: Convocatoria.** - Las convocatorias a Junta General las

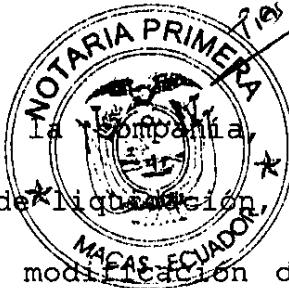
efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. Dentro de tales días, no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta.

**Artículo Octavo: Clases de Juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**Artículo Noveno: Quorum general de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalar con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran.

**Artículo Décimo:**

**Quorum especial.-** siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la



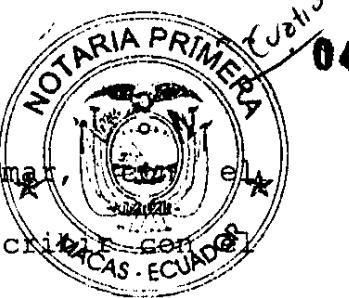
escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en, general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se Dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo primero: Forma de tomar decisiones.**— Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo segundo: Facultades de la Junta.**— Corresponde a la Junta General de socios: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, b) Aprobar los balances que presente el Gerente al Fin de cada ejercicio económico, c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social, f) Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social, g) Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la

compañía, h) Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley, i) Las demás que no estuvieren otorgadas en el Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. **Artículo Décimo Tercero:**

**Junta Universal**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo cuarto: Presidente**.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta General para un periodo de dos años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación;
- c) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo. **Artículo Décimo**

**Quinto: Gerente de la Compañía**.- El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a) convocar a reuniones de Junta General, b) Actuar de Secretario de



las reuniones de Junta General y firmar, b) En el Presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, e) Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **Título IV.- Artículo Décimo séptimo: Disolución y liquidación.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** - Los Aportes de capital de la compañía, se encuentra suscrito de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

<b>NOMBRE DE SOCIOS:</b>	<b>Aporte efectivo:</b>	<b>Participaciones:</b>
✓ ARTEAGA HERRERA WALTER DANIEL	200,00	1
✓ VILLAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMÁN	200,00	1
<b>TOTAL APORTES:</b>	<b>400,00</b>	<b>2</b>

**SON CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS EN DOS PARTICIPACIONES**  
El capital se encuentra pagado en un ciento por ciento en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en el Banco del Austro, Sucursal Macas, conforme consta en el certificado que se adjunta, para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA:**

**NOMBRAMIENTOS.** - Por unanimidad los comparecientes fundadores de la compañía CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA., nombran para el periodo de dos años, en calidad de Presidente al señor VILLAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMÁN, y al señor ARTEAGA HERRERA WALTER DANIEL,

en calidad de Gerente de la Compañía. **SEXTA:**

**DECLARACIONES FINALES.** - Expresamente los fundadores de la Compañía CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA., declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá la Compañía y que se encuentra transcrita desde la cláusula tercera de este contrato. Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los socios;

b) Autorizar al doctor Rigoberto Delgado Brito, para que a nombre de la Compañía realice ante la superintendencia de Compañías y demás Autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de ésta Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, sirva de suficiente documento habilitante. En caso de controversias, las partes acuerdan someterse a la Ley de Mediación. La cuantía de este instrumento queda determinada. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente.- Doctor Rigoberto Delgado, ABOGADO, con matrícula número 14-2006-3 del Foro de Abogados .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a las comparecientes, estos hacen suyo el contenido se

afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en Unidad  
de acto.- DOY FE.-

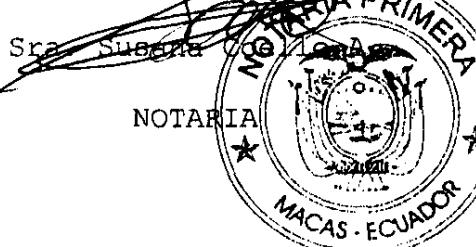


~~Sr. Walter V. Arteaga H.~~

Cd. Id. 200005534-9

~~Sr. Joffre R. Villavicencio A.~~

Cd. Id. 140033831-3





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436049

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: DELGADO BRITO HIDALGO RIGOBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2012 2:11:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Nº 0340268

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 400.00 (CUATROSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA. LTDA.**  
Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1 ✓	ARTEAGA HERRERA WALTER DANIEL	2000055349	200,00
2 ✓	VILLAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMAN	1400338313	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00 ✓</b>

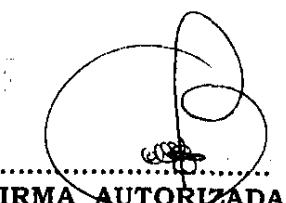
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

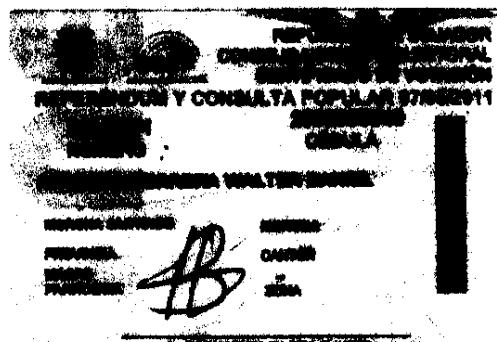
Macas, 20 de Junio del 2012 ✓

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

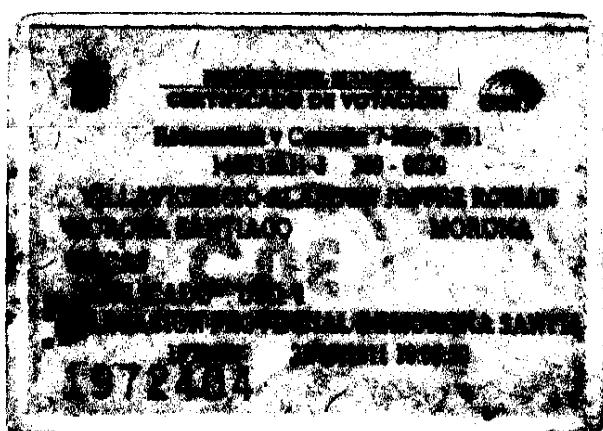
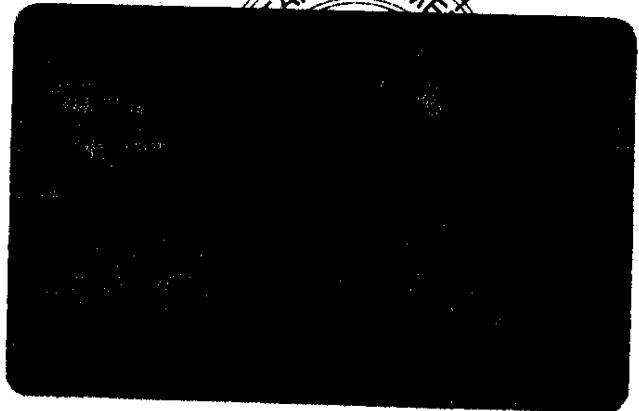
  
**FIRMA AUTORIZADA**



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

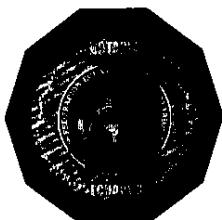
ESTADIA PRIMERO

Nucop 09



dk

----- Se otorgó ante mi en fe de ello  
confiero esta PRIMERA COPIA numerada sellada y  
firmada en la misma fecha lugar de su celebración.-  
DE TODO LO CUAL DOY FE.-

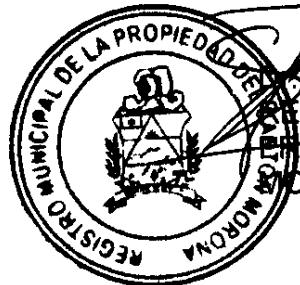


*Sra. Susana Coello A.*  
NOTARIA PRIMERA (i)  
MACAS - ECUADOR

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la  
compañía CONSTRUCCIONES & COMERCIO  
VILLARTE CÍA. LTDA., que en primera copia  
antecede, queda Inscrito, en el Registro MERCANTIL,  
bajo el número (15), repertorio número (89).

Macas, 23 de julio de 2012



*Jorge Cárdenas R.*  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
MORONA.-



INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1290

Cuenca, 20 AGO 2012

Señor Gerente del  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CONSTRUCCIONES & COMERCIO VILLARTE CIA LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
SUBROGANTE

Rip.

Firma	
Nombre	JOFFRE VILLAVICENCIO
C. I.	140033831-3
Fecha	28-12-2012
Función	PRESIDENTE